Popayán, 27 de junio de 2026

Honorable Concejal:
DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCÍA
Presidente
Concejo Municipal de Popayán

Ref. Solicitud modificatorio No. 01 para la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20261100000093 del 09 de enero de 2026.

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me dirijo a usted para solicitarle amablemente el trámite del Modificatorio No. 01, para la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20261100000093 del 09 de enero de 2026, suscrito entre el Concejo Municipal de Popayán y Joan David Ortega Tovar, en los siguientes términos:

CONTRATO	20261100000093
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONTRATISTA	JOAN DAVID ORTEGA TOVAR
IDENTIFICACIÓN	10.302.539 DE POPAYÁN (CAUCA)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL PROCESO DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN.
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.800.000)
VALOR EN SMMLV	16,45
CDP INICIAL	00014 DEL 07 DE ENERO DE 2026
VALOR ADICIONAL No. 1	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)
VALOR EN SMMLV	6,17
CDP ADICIONAL No. 1	00128 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO ADICIONAL No. 1	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	10 DE ENERO DE 2026

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Considerando que el plazo del contrato se encuentra próximo a su vencimiento, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen a su celebración persiste, toda vez que el Concejo Municipal de Popayán, como corporación administrativa de elección popular, cumple funciones normativas, de control político y de representación ciudadana que demandan una gestión administrativa eficiente, oportuna y organizada, continúa requiriendo la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Prestación de Servicios Profesionales antes relacionado, toda vez que este, responde a la necesidad institucional de optimizar la eficiencia operativa y el control administrativo del Concejo Municipal de Popayán, pues persiste la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo operativo y técnico en la coordinación de las comisiones permanentes o accidentales de la corporación, ya que las actividades ejecutadas en marco del contrato de prestación de servicios profesionales, requieren de dedicación, que el personal de planta actual de la corporación no alcanza a cubrir por su volumen operativo.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, el ejercicio propio del Concejo Municipal de Popayán, conlleva a la materialización de sesiones (ordinarias o extraordinarias), que requieren un acompañamiento permanente en el trámite, reparto, citaciones y elaboración de actas o informes de los proyectos de acuerdo debatidos en las comisiones.

Igualmente, he de manifestar que, las actividades de actualización de bitácoras, trazabilidad y control de los proyectos de acuerdo asignados a cada comisión, exigen un acompañamiento técnico constante hasta el fin de la vigencia.

Por lo anterior se hace necesario modificar el contrato de Prestación de Servicios No. 20261100000093, pues se requiere la continuación de la prestación de servicios profesionales para realizar las actividades determinadas en las obligaciones contractuales del referido contrato, y en consecuencia es vital contar con el apoyo del CONTRATISTA antes relacionado, para que, a través de las obligaciones contractuales encomendadas, apoye en las labores administrativas que demanda el Concejo Municipal de Popayán, específicamente en la Coordinación de las Comisiones de la Corporación.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para cumplir con su finalidad y asegurar los fines del Estado. En este contexto, las adiciones y prórrogas son formas legítimas de modificación, siempre que no alteren el objeto del contrato. Así, se reconoce que las modificaciones pueden incluir cambios en el valor o plazo del contrato, pero no deben modificar su naturaleza esencial.

Ahora bien, el Concepto 2263 de 2016 de la Sala Consultiva del Consejo de Estado, reafirma que las entidades estatales tienen la facultad de modificar los contratos de forma acordada con el contratista, para asegurar el cumplimiento de los fines contractuales. La modificación unilateral, en virtud del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sólo puede hacerse para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante. Esto implica que, aunque se permite la modificación, esta debe estar justificada por necesidades excepcionales y no depender únicamente de la voluntad de las partes.

En cuanto a los límites para la modificación del contrato, la jurisprudencia destaca que el plazo y el valor de un contrato pueden ser modificados sin alterar el objeto del contrato, ya que estos elementos son considerados accidentales. En este sentido, el Consejo de Estado, en sentencia de enero 26 de 2006, explica que una modificación al objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, mientras que una modificación del plazo o valor no cambia el objeto, sino que ajusta condiciones del contrato original.

Además, la jurisprudencia aclara que el plazo de los contratos es un elemento accidental y no esencial. En otras palabras, no es parte fundamental de la naturaleza del contrato y, por lo tanto, puede ser modificado de acuerdo con lo pactado entre las partes, sin necesidad de modificar el objeto del contrato. En este sentido, el Consejo de Estado ha enfatizado que el plazo se puede extender mediante una prórroga acordada entre las partes, pues no constituye un elemento de la esencia del contrato.

Asimismo, el precio, similar al plazo, también se considera un elemento accidental del contrato y puede ser modificado. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la adición de valor al contrato, siempre que el valor adicional no supere el 50% del monto inicial del contrato. Esto asegura que las modificaciones no afecten gravemente la estabilidad económica del contrato, manteniendo su integridad original.

Análisis adición de contratos artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

VALOR DE CONTRATO	**VALORES EN PESOS 2026**	**EXPRESADO EN SMMLV 2026**	**PORCENTAJE % (ARTÍCULO 40 LEY 80 DE 1993)**
VALOR INICIAL	$28.800.000	16,45	100%
MODIFICATORIO No. 1	$10.800.000	6,17	37,5%
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$39.600.000		

*EL VALOR DE LA ADICIÓN **NO SUPERA** EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.*

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El Concejo Municipal de Popayán, dispone de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00128 del 24 de agosto de 2026, el cual se adjunta a esta solicitud.

4. SOLICITUD:

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, se solicita respetuosamente:

a. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** En el sentido de adicionar el valor del contrato hasta la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000),** la cual quedará así "…**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El Concejo Municipal de Popayán, estima el valor del contrato a celebrarse, hasta en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000)** por concepto de honorarios.".

b. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO,** la cual quedará así "…**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** El Concejo Municipal de Popayán, pagará a EL CONTRATISTA el valor convenido hasta en ONCE (11) pagos parciales, así: I) Un (01) pago parcial por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** hasta el **31 de enero de 2026 y II) DIEZ (10) pagos parciales** por valor **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** cada uno; dichos pagos se efectuaran previa entrega del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o documento equivalente y al cumplimiento del servicio verificado a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

c. Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN.** En el sentido de prorrogar el contrato No. 20261100000093 contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado y hasta el 30 de noviembre de 2026, la cual quedará así "…**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN.** El plazo del contrato se establece hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d. Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** En el sentido de incluir que el valor adicionado será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00128 del 24 de agosto de 2026**,** rubro presupuestal SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**,** la cual quedará así: "…**CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los servicios a adquirir se pagarán con recursos del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Popayán de la vigencia 2026, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00014 del 07 de enero de 2026, y No. 00128 del 24 de agosto de 2026 rubro presupuestal SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Agradezco la atención al presente documento,

Institucionalmente,

JOSÉ DANIEL VELASCO HOYOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Kely Andrea Pardo - Abogada Contratista CMP
Revisó: Ivonn Ortega A. – Abogada Contratista CMP
Aprobó: José Daniel Velasco Hoyos - Supervisor